



ORDENANZA N° 2092/2024

CREACIÓN DEL PROGRAMA “LA HORA SILENCIOSA”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de La Carlota el Programa “LA HORA SILENCIOSA”, dirigido a la inclusión de las personas con Condición del Espectro Autista (CEA) y cualquier dificultad de hipersensibilidad y tolerancia a los ruidos, luces y otros estímulos.

ARTÍCULO 2°.- El Programa tendrá como **objetivo** invitar a los supermercados, otros tipos de comercios e instituciones de la Ciudad de La Carlota a adherir en forma voluntaria a dicha campaña.

ARTÍCULO 3°.- Los supermercados, otros comercios e instituciones que adhieran a la presente deberán adaptar el espacio físico durante una (1) hora como mínimo, una vez a la semana, implementando la disminución de la intensidad lumínica y los sonidos.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, difundirá en la página oficial y en los medios de comunicación esta iniciativa, promocionando el Programa “La Hora Silenciosa” en nuestra Ciudad para concientizar a la población en general acerca de la importancia de la implementación de esta normativa para incentivar la adhesión a la misma por parte de los comercios, supermercados e instituciones.



ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, emitirá un certificado a los comercios supermercados e instituciones adherentes al Programa, el que será exhibido en el frente del Comercio y será difundido en el sitio web oficial de la Municipalidad de nuestra ciudad como *Comercio adherido a “La Hora Silenciosa de La Carlota”*

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, invitará a todos los cursos de los Centros Educativos de La Carlota a participar de un concurso para la creación de un logo que identifique al Programa “La Hora Silenciosa”. Las bases de dicho concurso serán fijadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación articulará capacitaciones con las distintas áreas involucradas que adhieran voluntariamente al programa, con la finalidad de instruir al personal de los locales adheridos sobre las necesidades y condiciones para lograr un ambiente adecuado.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIO ALBERTO QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

FACUNDO MARIANO AVELLÁ
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA

